

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0444/2015
La Paz, 03 de diciembre de 2015

VISTOS:

Informe Técnico DPDI-UDI 0054/2015, de 03 de diciembre de 2015.
Informe Legal DJ 0989/2015, de 03 de diciembre de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley"*.

Que, La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública.

Que, la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, de 28 de octubre de 1994 en su Artículo 2, párrafo segundo señala que: *"La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica"*. Asimismo de acuerdo al inciso k) del Artículo 10, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, en su Artículo 24 establece: *"La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes"*.

Que, Ley N° 466 de fecha 26 de diciembre de 2013 de la Empresa Pública, en su Disposición Final Séptima señala: *"Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir normativa técnico jurídico necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo"*.

Que, la Ley No. 100, de 04 de abril de 2011, de Desarrollo y Seguridad de las Fronteras, tiene por finalidad proteger el territorio nacional en zonas de frontera, evitar el saqueo de los recursos naturales, promover el desarrollo de las actividades económicas lícitas e implementar medidas y acciones dirigidas a lograr la seguridad alimentaria y energética y de lucha contra el tráfico ilegal de mercancías en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Ley No. 0264 de 31 de julio de 2012, tiene por objeto garantizar la seguridad ciudadana, promoviendo la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida con el propósito de alcanzar el Vivir Bien a través del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", en coordinación con los diferentes niveles de Estado.

Que, el Artículo 49 de la señalada Ley No. 0264, establece que la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) implementará un Sistema de Información de Comercialización de Combustibles, a través de la instalación de tecnología de autoidentificación por radiofrecuencia en todas las estaciones de servicio, así como el colocado de etiquetas de autoidentificación en todo vehículo automotor que circule en territorio nacional, las mismas que serán de uso obligatorio y otorgadas de manera gratuita por única vez.

Que, el Decreto Supremo No. 24504, de 21 de febrero de 1997, reglamenta la Ley del Sistema de Regulación Sectorial.

Que, el Decreto Supremo No. 28932, de 20 de noviembre de 2006, tiene por objeto establecer mecanismos que permitan regularizar la provisión de combustibles de Aviación en el mercado interno.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0444/2015
La Paz, 03 de diciembre de 2015

Que, el Decreto Supremo No. 29894 de 07 de febrero de 2009, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 138 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse "Agencia Plurinacional de Hidrocarburos", razón social que fue modificada por "Agencia Nacional de Hidrocarburos" mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia No. 0004 de 19 de febrero de 2009. En ese marco se emitieron Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó la modificación de la razón social de la Superintendencia de Hidrocarburos por la de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo No. 1436 de 14 de diciembre de 2012 reglamenta la Ley No. 0264, dispone en su Artículo 31 que la implementación técnica, legal, administrativa y fiscalizadora, del Sistema de Información de Comercialización de Combustibles será reglamentada mediante resolución administrativa emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo No. 2170, de 30 de octubre de 2014, aprueba el Reglamento Técnico para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Plantas de Suministro de Combustibles de Aviación en Aeropuertos, en su **DISPOSICIÓN FINAL TERCERA** establece que la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH implementará sistemas de control a través de un sistema informático en línea en un plazo de hasta un (1) año a partir de la publicación de la presente norma, mediante el cual las empresas inscritas en la ANH como reguladas deberán reportar los volúmenes de movimiento de producto, el cual estará sujeto a reglamentación por parte de la ANH.

Que, la Plataforma Única Informática HYDRO de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene el objetivo de generar una plataforma única Integral para la provisión de todos los servicios a los regulados e Instituciones y todas las aplicaciones para la fiscalización y regulación de toda la cadena de hidrocarburos, aprobada mediante Resolución Administrativa ANH No. 0276/2013, de 07 de febrero de 2013.

Que, el Reglamento para la Gestión de Sistemas Informáticos y Licencias Software, es aprobado mediante Resolución Administrativa ANH No. DJ 2405/2014, de 08 de septiembre de 2014.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 3218/2014, de 02 de diciembre de 2014, se aprueba el Manual de la Calidad, que establece el monitoreo del clima organizacional, a través de una evaluación del ambiente de trabajo y la mejora continua en todos los procesos de la ANH.

Que, el Sistema de Información de Comercialización de Combustibles B-SISA en su Versión V1 y su Reglamento es aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ No. 0061/2015 de 27 de febrero de 2015.

Que, el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH, aprobado mediante RA-ANH-DJ No. 0095/2015, de 20 de marzo de 2015, establece los criterios y lineamientos básicos para la elaboración y actualización de los Reglamentos, Procedimientos, Formularios, Manuales, Guías, Sistemas Informáticos y otros documentos normativos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en su Artículo 28 señala : *"Los Sistemas Informáticos serán diseñados, elaborados, implementados y ejecutados por la DTIC en el contexto de la Plataforma Única Informática HYDRO, por mandato de Ley o Decreto Supremo, a requerimiento de las Direcciones o Unidades de la ANH y por iniciativa de la DTIC, en el marco de la Resolución Administrativa ANH N° DJ N° 2405/2014, de 8 de septiembre de 2014, Reglamento para Gestión de Sistemas Informáticos y Licencias Software(...)"*.

Que, el Sistema de Información de Comercialización de Combustibles (B-SISA) versión 2.0. es aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ No. 0102/2015, de 25 de marzo de 2015

Que, el Reglamento del Sistema de Información y Comercialización de Combustibles (B-SISA), es aprobado mediante Resolución Administrativa RAN-ANH-UN No. 0012/2015, de 19 de junio de 2015.

Que, el Sistema de Información de Comercialización de Combustibles (B-SISA) versión 3.0, es aprobado mediante RA-ANH-DJ No. 0214/2015, de 29 de junio de 2015.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0444/2015
La Paz, 03 de diciembre de 2015

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 440/2015, de 01 de diciembre de 2015, aprueba la Aplicación Móvil para registro de Aeronaves V 1.0.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DPDI-UDI 0054/2015, concluye: “(...) El “**Procedimiento de Registro Aero B-SISA de la ANH**”, se basó en el cabal cumplimiento de lo dispuesto por la reglamentación interna. En este sentido, su enfoque, estructura y contenido reúne todos los requisitos técnicos formales y se encuentra dentro del marco del Sistema de Organización Administrativa, siendo el contenido de exclusiva responsabilidad de los proyectistas del procedimiento”.

Que, el Informe Legal DJ 0989/2015, de 03 de diciembre de 2015, concluye: “En atención a lo manifestado en el Informe Técnico DPDI-UDI 0054/2015 de 03 de diciembre de 2015 y considerando la normativa vigente aplicable al caso de análisis, la aprobación del “**Procedimiento de Registro Aero B-SISA de la ANH**”, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el “**Procedimiento de Registro Aero B-SISA de la ANH**” de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, de acuerdo con los Anexos adjuntos, mismos que forman parte inseparable de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI), a través de la Unidad de Desarrollo Institucional (UDI), la difusión del Procedimiento de Registro Aero B-SISA de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, correspondiendo a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación conjuntamente la Dirección de Operaciones de Interdicción, Dirección Técnica de Transporte y Comercialización a través de la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural, su implementación.

TERCERO.- Instruir a la Unidad Legal de Análisis y Gestión Regulatoria dependiente de la Dirección Técnica de Transportes y Comercialización elaborar la Resolución regulatoria correspondiente al “**Procedimiento de Registro Aero B-SISA de la ANH**”.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Sandra Leyton Vela
DIRECCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS